

SECRETARÍA: Cali, 5 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado, e informándole que el apoderado de la parte demandante con memorial de 16 de enero de los corrientes, informó sobre la apertura del proceso de reorganización del demandado CAFE GRANJA LA ESPERANZA S.A., reservándose continuar la demanda contra los demás demandados. Sírvasse proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali (V), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 76001-31-03-002-2019-00251-00

Visto el informe de Secretaría anterior, y como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82 al 90, 422 del C.G.P., y Decreto 806 de junio de 2020, el Juzgado libraré mandamiento de pago excluyendo a la sociedad CAFE GRANJA LA ESPERANZA S.A. por encontrarse en proceso de reorganización y por lo tanto,

RESUELVE:

1º. **ORDENAR** a los señores **Luis Eduardo Herrera Correa y Rigoberto Herrera Correa**, personas mayores de edad y residentes en esta ciudad, pagar a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes cantidades de dinero:

PRIMERA: cinco millones novecientos cincuenta mil seiscientos siete pesos (\$5.950.607), por concepto de saldo insoluto del capital incorporado en el pagaré **8120094444**.

- A.** Por los intereses corrientes o de plazo a la tasa DTF más TRES PUNTO TREINTA (3.30) puntos porcentuales efectivo anual o a la máxima autorizada por la ley para tal efecto sobre la cantidad de **cinco millones novecientos cincuenta mil seiscientos siete pesos (\$5.950.607)**, los que se liquidarán desde el día 07 de noviembre de 2018 hasta el 07 de febrero de 2019.
- B.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de dinero equivalente a **cinco millones novecientos cincuenta mil seiscientos siete pesos (\$5.950.607)**, los que se liquidarán desde el día 08 de febrero de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDA: doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000) por concepto del capital incorporado en el pagaré **8120095579**.

- A.** Por los intereses corrientes o de plazo a la DTF más DOCE PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA (12.250) puntos porcentuales efectivo anual o a la máxima autorizada por la ley para tal efecto sobre la cantidad de **doscientos setenta millones de**

pesos (\$270.000.000), los que se liquidarán desde el día 07 de septiembre de 2018 hasta el 07 de octubre de 2019.

- B.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de dinero equivalente a **doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000)**, los que se liquidarán desde el día 08 de octubre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERA: doscientos veintiocho millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$228.759.757) por concepto del capital incorporado en el pagaré **S/N.**

Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley sobre la cantidad de **doscientos veintiocho millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$228.759.757)**, los que se liquidarán desde el día 08 de febrero de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

CUARTA: Por la cantidad de **quinientos treinta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil doscientos veinte pesos (\$538.739.220)** por concepto del capital incorporado en el pagaré **S/N.**

Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de **quinientos treinta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil doscientos veinte pesos (\$538.739.220)**, los que se liquidarán desde el día 17 de diciembre de 2018 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

QUINTA: cincuenta millones ochocientos noventa y dos mil quinientos veintitrés pesos (\$50.892.523), por concepto del capital incorporado en el pagaré **74952516146.**

Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de dinero equivalente a **cincuenta millones ochocientos noventa y dos mil quinientos veintitrés pesos (\$50.892.523)**, los que se liquidarán desde el día 22 de noviembre de 2018 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

SEXTA: Por la cantidad de **setenta y dos millones doscientos setenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos (\$72.275.318)**, por concepto del capital incorporado en el pagaré **S/N.**

Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de dinero equivalente a **setenta y dos millones doscientos setenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos (\$72.275.318)** los que se liquidarán desde el día 19 de diciembre de 2018 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

SÉPTIMA: Por la cantidad de **novecientos tres mil quinientos treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$903.530)**, por concepto de saldo insoluto de capital incorporado en el pagaré **090000094099001.**

- A.** Por los intereses corrientes o de plazo a la tasa LIBOR más CINCO PUNTO CINCUENTA (5.50) puntos porcentuales, o a la máxima autorizada por la ley para tal efecto sobre la cantidad de **novecientos tres mil quinientos treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$903.530)**, los que se liquidarán desde el día 05 de septiembre de 2018 hasta el 05 de octubre de 2019.
- B.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de dinero equivalente a **novecientos tres mil quinientos treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$903.530)**, los que se liquidarán desde el día 06 de octubre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

OCTAVA: Por la cantidad de **cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$432.942)**, por concepto de saldo insoluto de capital incorporado en el pagaré **090000010030001**.

- A.** Por los intereses corrientes o de plazo a la tasa LIBOR más SEIS PUNTO CERO CERO (6.00) puntos porcentuales, o a la máxima autorizada por la ley para tal efecto sobre la cantidad de **cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$432.942)**, los que se liquidarán desde el día 10 de octubre de 2018 hasta el 10 de octubre de 2019.
- B.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de dinero equivalente a **cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$432.942)**, los que se liquidarán desde el día 11 de octubre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

2º. ORDENAR a Rigoberto Herrera Correa pagar a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes cantidades de dinero:

NOVENA: Por la cantidad de **doscientos ochenta y cinco millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos dos pesos (\$285.883.702)**, por concepto de saldo insoluto del capital incorporado en el pagaré **8120096227**.

- A.** Por los intereses corrientes o de plazo a la tasa del CATORCE PUNTO CUATRO POR CIENTO (14.4000%) anual mes vencido o a la máxima autorizada por la ley para tal efecto sobre la cantidad de **doscientos ochenta y cinco millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos dos pesos (\$285.883.702)**, los que se liquidarán desde el día 19 de julio de 2019 hasta el 19 de septiembre de 2019.
- B.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de dinero equivalente a **doscientos ochenta y cinco millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos dos pesos (\$285.883.702)**, los que

se liquidarán desde el día 20 de septiembre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

DÉCIMA: Por la cantidad de **cuatrocientos cuarenta y seis millones ciento seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$446.106.492)** por concepto de saldo insoluto del capital incorporado en el pagaré **8120096226**.

- A.** Por los intereses corrientes o de plazo a la tasa del CATORCE PUNTO CUATRO POR CIENTO (14.4000%) anual mes vencido o a la máxima autorizada por la ley para tal efecto sobre la cantidad de **cuatrocientos cuarenta y seis millones ciento seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$446.106.492)**, los que se liquidarán desde el día 19 de julio de 2019 hasta el 19 de septiembre de 2019.
- B.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de dinero equivalente a **cuatrocientos cuarenta y seis millones ciento seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$446.106.492)**, los que se liquidarán desde el día 20 de septiembre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

DÉCIMA PRIMERA: Por la cantidad de **doscientos ochenta millones de pesos (\$280.000.000)**, por concepto del capital incorporado en el pagaré **8120095325**.

- A.** Por los intereses corrientes o de plazo a la tasa DTF más DOS PUNTO CERO CERO (2.00) puntos porcentuales efectivo anual o a la máxima autorizada por la ley para tal efecto sobre la cantidad de **doscientos ochenta millones de pesos (\$280.000.000)**, los que se liquidarán desde el día 27 de julio de 2018 hasta el 27 de julio de 2019.
- B.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de dinero equivalente a **doscientos ochenta millones de pesos (\$280.000.000)**, los que se liquidarán desde el día 28 de julio de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

DÉCIMA SEGUNDA: Por la cantidad de **noventa y siete millones noventa y seis mil ciento catorce pesos (\$97.096.114)**, por concepto de saldo insoluto del capital incorporado en el pagaré **3265 320036032**.

- A.** Por los intereses corrientes o de plazo a pagar la tasa del ONCE POR CIENTO (11%) anual mes vencido o a la máxima autorizada por la ley para tal efecto sobre la cantidad de **noventa y siete millones noventa y seis mil ciento catorce pesos (\$97.096.114)**, los que se liquidarán desde el día 31 de junio de 2019 hasta el 31 de septiembre de 2019.
- B.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de dinero equivalente a **noventa y siete millones noventa y seis mil ciento catorce pesos (\$97.096.114)**, los que se liquidarán desde el día 01 de octubre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

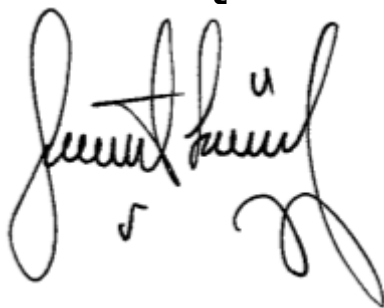
2º. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., también podrá surtir la notificación conforme lo señala el Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

3º. Dentro del término de los cinco (5) días contados a partir de la notificación personal que de este auto reciba, cumplan los demandados con la obligación que se les cobra por este medio, advirtiéndoles que cuentan con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

4º. Líbrese oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando sobre los títulos valores presentados, de conformidad con el Art. 630 del Estatuto Tributario.

5º. A costa de la parte demandante, expídanse las copias auténticas solicitadas para que hagan parte del proceso de reorganización de la sociedad Café Granja la Esperanza S.A.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Cali, 14 de octubre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 077 de esta misma fecha.- El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO
